

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7602

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 15 y 16 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 16 en el vapor «Miramar»

Harina	60.100 kilogramos
Maiz	7.200 id.
Patatas	6.000 id.
Ganado cabrío (40)	800 id.

Palma 18 de Septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martínez de Campos

Núm. 2070

Minas.—Por cuanto D. Antonio Maciá y Forés ha presentado una solicitud de rectificación al Registro de treinta pertenencias de mineral de hierro con el título de «Mercedes» sitas en el paraje nombrado *Coll-Roig* y Santa Bárbara del término municipal de Ciudadela y Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el mojón del hectómetro siete del kilómetro treinta y cuatro de la carretera de Mahón á Ciudadela, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán, en dirección N., 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta, en dirección O., 400 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 600 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E., 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 600 y se colocará la 5.ª, y á los 100 metros de ésta, en dirección O., se hallará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero. Linda este registro por el N. con *Rutxe Nou*, por el E. con Santa Bárbara, por el S. con el mismo predio y por el O. con *Coll Roig*.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 15 de Septiembre de 1915.

El Gobernador,
Ignacio Martínez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de que pueda empezar á funcionar desde 1.º de Octubre próximo la Escuela Normal de Maestros de Baleares, creada por Real decreto de 19 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por esa Dirección General se anuncien á concurso de traslado las seis plazas de Profesores numerarios de dicha Escuela Normal, en las condiciones determinadas por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Comercio

El Boletín Oficial de Leyes y Decretos para el territorio belga ocupado ha publicado, en el número correspondiente al 1.º de Agosto de 1915, un Decreto, que empezó á regir en 22 de Julio de 1915, por virtud del cual no pueden ser exportadas de Bélgica sin la autorización del Comisario del Ministerio de la Guerra cerca del Gobierno General de Bélgica, las mercancías que á continuación se detallan:

Instrumentos de cirugía y otros. Material y accesorios de bacteriología.

Productos empleados en el cultivo de los caldos bacteriológicos, tales como agar-agar, tintura de tornasol.

Vacunas y sueros inmunizados, tales como sueros preventivos, curativos y diagnósticos.

Animales que sirvan para ensayos de laboratorio

Cabras, asnos, mulos y mulas y perros.

Pieles, cueros, artículos de peletería y materias curtientes (productos manufacturados y medio manufacturados).

Este Decreto completa el de 1.º de Junio de 1915 relativo á la exportación de mercancías que se encuentran en Bélgica.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El *Diario del Gobierno*, de Lisboa, ha publicado en el número correspondiente al día 4 de Septiembre actual una ley por virtud de la que desde el día 1.º del mismo mes queda expresamente prohibida la exportación de huevos en la República portuguesa.

Madrid, 13 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Como continuación á la lista de artículos cuya exportación esta prohibida en Francia (véanse las *Gacetas* de 11 de Abril, 5 de Junio, 14 de Agosto, 4 y 12 de Septiembre de 1915), se hace saber que el Gobierno francés, por decreto de 3 del actual, publicado en el *Journal Officiel* del día 7, ha prohibido la salida, así como la reexportación procedente de «entrepôt», depósito, tránsito y transbordo de la hulla y del cok.

Podrán no obstante, concederse excepciones bajo las condiciones que determine el Ministro de Hacienda francés.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Dirección General de Primera enseñanza

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso de traslado, por término de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

A dicha plaza podrán aspirar los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Los aspirantes elevarán sus instan-

cias á esta Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid, 30 de Agosto de 1915.—El Director general, Bullón.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncian á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, las siguientes plazas de Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Baleares:

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de lectura; otra de Geografía (cuatro cursos), otra de Historia (cuatro cursos), otra de Matemáticas y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Sólo podrán aspirar á dichas plazas los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están á las respectivas Secciones á que pertenecen los grupos de asignaturas de que se trata ó tengan asignado el grupo de su elección.

Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Madrid, 30 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

(Gaceta 15 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2079

JUNTA DE INSPECCION,
Vigilancia y Recepción de las Obras para el edificio de Correos y Telégrafos

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 de Enero último publica el siguiente Real decreto y Pliego de Condiciones.

«Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, los solares ó edificios para derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las poblaciones á que hace referencia la base 7.ª de la ley de 14 de Junio de 1909, y en las que no se haya iniciado ya la construcción ni se disponga de

superficies utilizables ofrecidas gratuitamente por los respectivos Municipios.

Art. 2.º Los concursos á que se refiere el artículo anterior se celebrarán con sujeción al adjunto pliego de condiciones generales y á las particulares de extensión superficial mínima y precios máximos que figuran en el estado que se acompaña.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos quince.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales ha de verificarse el concurso para la adquisición por el Estado de un solar ó edificio á derribar ó aprovechar en... á fin de proveer de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en dicha población.

PRIMERA

Se celebrará dicho concurso ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras, que preside el... (Gobernador civil de la provincia ó el Alcalde), constituida á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1913, y en el de 17 de Marzo del presente año, admitiéndose las proposiciones de enajenación, extendidas en papel de la clase undécima, que en pliego cerrado y con la indicación en el anverso del sobre «Proposición para el concurso de solares con destino al edificio de Correos y Telégrafos, en...», y la firma del licitador ó de su representante, se presenten en la Secretaría del... (Gobierno Civil ó Ayuntamiento), hasta el día... de... durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diecisiete horas.

Pueden formular proposiciones por sí ó por medio de sus representantes legítimos ó voluntarios, nombrados en forma legal y debidamente autorizados, todas las personas naturales ó jurídicas con capacidad para enajenar sus bienes; en el caso de que firmen las instancias los representantes ó apoderados de los propietarios, se adjuntarán los correspondientes documentos ó poderes que acrediten legalmente sus facultades para ejercitar esta gestión.

Todos los documentos, planos y croquis que se acompañen con la proposición se incluirán juntamente con ésta, dentro del pliego, y si no fuera posible por el volumen ó dimensiones de aquéllos se entregarán al descubierto, haciéndolo así constar con el debido detalle en el anverso del sobre que contenga la proposición.

No hay que constituir depósito de ninguna clase para optar á estos concursos.

SEGUNDA

El Presidente de la Junta provincial ó local, oportunamente requerido por este Ministerio, dispondrá la inserción en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* de la población, de un anuncio concebido en los siguientes términos.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de... ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en..., se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de... (este Gobierno ó Ayuntamiento) hasta el día..., á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de... é inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondientes al día... y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, ... metros cuadrados.

Precio máximo del solar, ... pesetas.

Precio máximo total del edificio, ... pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este... (Gobierno Civil ó Ayuntamiento)

to) el día... á las... ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario, cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

TERCERA

El Presidente y Vocales de la Junta provincial ó local de las obras procurarán la mayor concurrencia de licitadores, dando facilidades, evacuando consultas y suministrando cuantos datos soliciten verbalmente ó por escrito los propietarios ó sus representantes, pero sin que tales datos ú opiniones impliquen el que los postores tengan que ajustar forzosamente á las mismas sus proposiciones, ni que éstas sean en caso alguno rechazadas de plano en el acto del concurso, pues toda decisión acerca de las mismas queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación á propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

CUARTA

Presidirá un criterio amplio en la substanciación del concurso admitiéndose en la Secretaría del Gobierno Civil y en su caso en la del Ayuntamiento, dentro del plazo prevenido todos los pliegos de proposición que se presenten aunque adolezcan de cualquier defecto ó falte algún documento, plano ó croquis, limitándose el empleado que los reciba á llamar la atención de quien los presente, sea ó no el licitador, por si quiere subsanar la deficiencia ó falta advertida, haciendo constar en caso negativo por nota firmada por dicho empleado en el anverso del pliego de proposición, y en el recibo que aun sin pedirlo habrá de entregarse al postador, los defectos ó faltas observadas.

El mismo día en que termine el plazo para la admisión de pliegos, el Presidente de la Junta participará por telégrafo á la Dirección General de Correos y Telégrafos, el número de los presentados, ó en su caso, no haberse recibido ninguno.

QUINTA

En la proposición se expresará si pertenece exclusivamente al licitador el pleno dominio de la finca ofrecida; si está aquél en pacífica posesión de la misma; si existe condominio; si concurren derechos de usufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, arrendamiento, censos, hipotecas ú otro gravamen ó carga de la naturaleza que sea, significándolos clara y sucintamente con mención del nombre de los terceros, y en su caso, de la cuantía, plazo, etc., y, por último se hará constar también si el postor tiene completa é inscrita en el Registro de la Propiedad la documentación relativa al inmueble de que se trata.

Si el postor no tuviese el pleno dominio de la finca ó pesase sobre ésta algún derecho real á favor de tercero, se indicará si los copartícipes ó terceros están dispuestos á transmitir su parte ó derecho al Estado, y en que condiciones.

Por lo referente á la descripción, expresará el número de metros cuadrados que abarca, si se halla completamente explanado, si tiene construcciones aprovechables ó á derribar, si en su caso el derribo ha de hacerse por su cuenta y en qué plazo, el precio del metro cuadrado y el total de la finca.

Si la extensión de ésta fuese notablemente mayor que la exigida en el anuncio del concurso deberá también consignar si admite solo la enajenación total ó si acepta la de aquella parte que con-

venga á los intereses de la administración y que nunca será inferior á la expresada como mínima en la convocatoria, determinando para uno y otro caso los precios.

Asimismo explicará la situación de la finca en el plano de la población, determinando los nombres y anchuras de las vías que la pongan en comunicación con los centros de actividad comercial y con las estaciones ferroviarias, y en su caso con el puerto.

En lo relativo á las condiciones higiénicas especificará la situación y nivel del más próximo alcantarillado, los medios probables ó conocidos para el abastecimiento de aguas potables y la orientación del solar.

Igualmente dará noticia de las condiciones del terreno y los datos que posea sobre la profundidad media á que pueda encontrarse la capa firme para la cimentación del edificio que se ha de construir.

Si la oferta consiste en edificios que por sus condiciones sean fácilmente adaptables para los servicios de Correos y Telégrafos, el proponente deberá acompañar los planos, documentos y dibujos que estime necesarios, para que la Administración pueda formar una idea exacta de la calidad de su proposición.

SEXTA

No serán admisibles las proposiciones cuando refiriéndose á superficies ó edificios á derribar excedan del precio máximo señalado para el solar, ni las que comprendiendo construcciones fácilmente adaptables rebasen la cantidad total señalada para el edificio, pero las Juntas respectivas cursarán de todos modos con su informe las proposiciones que reciban para que la Administración pueda con su estudio, completar el conocimiento de los mencionados locales, como base de ulteriores acuerdos.

SÉPTIMA

A cada proposición se acompañarán además de los poderes, cuando procedan, los siguientes documentos:

1.º Certificación del Registro de la Propiedad relativa á los asientos y anotaciones preventivas ó definitivas que en él consten y no hayan sido anuladas con relación á la finca.

2.º Una declaración suscrita por Arquitecto expresando el valor aproximado ó tasación en venta del solar ó edificios teniendo en cuenta su situación, forma y las transacciones relativas á fincas de la población en parecidas condiciones que se hayan verificado durante el último quinquenio, y un croquis autorizado también por Arquitecto y hecho en escala de 1 por 100, expresando en área plana horizontal la extensión del solar en metros y por medio de rayado ó aguada las construcciones contiguas si las hubiere.

Las líneas de fachada se marcarán con arreglo á las alineaciones oficiales y concretando el ancho de las calles respectivas.

Si el solar no fuese sensiblemente horizontal, se indicarán las rasantes correspondientes á las alineaciones antedichas.

Si fuese preciso desmontar tierras se consignará también el número aproximado de metros cúbicos que sería preciso remover para conseguir la horizontalidad.

OCTAVA

En el día y hora determinados en el anuncio se constituirá en el despacho del Gobernador civil, ó del Alcalde, en su caso, y bajo la presidencia de éstos la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, con asistencia de Notario público, y despues de leído en la *Gaceta de Madrid* el presente pliego de condiciones y en el BOLETIN OFICIAL el anuncio del concurso se dará cuenta del número detallado de pliegos de proposición que se hayan presentado, ó de no haberse recibido ninguno, invitándose á los postores, si los hubiere y estuviesen presentes, á que reconozcan sus pliegos y hagan así como cualquiera de las demás personas que

asistan al acto, cuantas observaciones ó reclamaciones estimen pertinentes, pero sin que una vez empezada la apertura de pliegos se admita aclaración ni protesta alguna.

Se abrirán los pliegos por el Notario, quien dará lectura á las proposiciones y documentos que se adjunten, así como á los que se hayan acompañado al descubierto, mencionando también los planos y croquis, extendiéndose seguidamente acta formal de todo autorizada por el Notario.

NOVENA

Dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar el acto de apertura de pliegos, la Junta practicará y ultimará el estudio de las proposiciones, previo reconocimiento de los solares ó edificios ofrecidos si lo permiten sus dueños ó habitantes, emitiendo por escrito el informe que juzgue procedente con expresión de los votos particulares si se formula alguno, y suscribiendo el documento el Presidente y todos los Vocales.

La expresada Junta remitirá seguidamente á la Dirección General de Correos y Telégrafos en un solo pliego ó paquete precintado y certificado, con la indicación en el anverso: «Documentación del concurso de solares para el edificio de Correos y Telégrafos de...», todas las proposiciones que se hubiesen presentado con los documentos, planos y croquis anexos á las mismas, copia fehaciente del acto notarial de la sesión de apertura de pliegos, el informe de la Junta y un ejemplar del número del BOLETIN OFICIAL y del *Diario Oficial de Avisos* en que se haya publicado la convocatoria.

DÉCIMA

En el informe de la Junta se precisará con todos los datos posibles las ventajas é inconvenientes de todas clases que reúnan los solares ofrecidos, así en sus condiciones propias, relación de dimensiones entre su frente y fondo, y demás elementos de juicio que se indican en la cláusula 5.ª de este pliego como en relación con las necesidades públicas de la localidad. Para juzgar de la situación que ocupen aquellos, deberá unir al informe un plano de la población en que esté indicado con tinta carmin y con el número de la respectiva proposición el emplazamiento de cada uno.

UNDECIMA

La Dirección General de Correos y Telégrafos, una vez extractados todos los documentos en el expediente respectivo, pasará el asunto á examen de la Junta mixta de Jefes de Correos y Telégrafos, asistida del Arquitecto. Ultimado con los informes y dictámenes indicados y cualquier otro á que hubiere lugar el expediente, el Director general de Correos y Telégrafos propondrá al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la resolución que considere procedente.

DUODÉCIMA

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación se reserva en absoluto el derecho de aceptar libremente la proposición que estime más conveniente, aunque concorra alguna de donación ó permuta, pudiendo desecharlas todas sean de la clase que fueren, si ninguna de ellas le pareciese aceptable, ó pudiere utilizarse algún solar ó edificio del Estado, sin que las decisiones del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, den derecho á entablar recurso alguno, ni á indemnización de ninguna clase, ni por ningún motivo, á los concurrentes ó licitadores.

DÉCIMATERCERA

El pago del inmueble que se adquiriera se efectuará con cargo al crédito concedido al efecto por la ley de Presupuestos para el año de 1915, quedando al arbitrio de la Administración abonar el importe total, una vez ultimado el concurso, á partir de 1.º de Julio próximo, en que podrá disponer de dicho crédito ó en dos plazos, la mitad en el segundo

semestre de dicho año y el resto en el primero de 1916.

Madrid, 5 de Diciembre de 1914.—El Director general, E Ortuño. Aprobado por S. M.—Madrid, 14 de Enero de 1915.—S. Guerra.»

CONCURSO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de los corrientes ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta Capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma y que reúnan condiciones á este fin á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaria del Gobierno Civil de esta provincia hasta el día 19 de Octubre próximo á las diez y siete horas con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero último é inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del mismo mes, que figuran anteriormente y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca 950 metros cuadrados. Precio máximo del solar 190.000 pesetas. Precio máximo total del edificio 572.375 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en mi despacho oficial—Gobierno Civil—el día 21 de Octubre próximo á las 11 horas del mismo, ante esta Junta de mi presidencia.

Palma de Mallorca 18 de Septiembre de 1915.—El Gobernador Presidente, Ignacio Martínez de Campos.

Núm. 2071

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado al día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 18 al 38 de la carretera de Mahón á Ciudadela provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 76.721'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos Civiles de península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de..... pesetas para

garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 770'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujes á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director General, Rendueles.—Rubricado.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Mahón á Ciudadela kilómetros 18 al 38 en la provincia de Baleares cuyo presupuesto total de contrata es de 76.721'10 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 767'21 pesetas, equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquellas.

2.ª Las obras principiaron dentro el plazo de dos meses, á contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia, y los de liquidación de obra serán de cuenta del Contratista.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrata de Obras Públicas, entregará al Pagador de las mismas, en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El Contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Table with 2 columns: AÑOS, Importe de la obra á los precios del presupuesto Pesetas. Rows for years 1915-1919 and a Total row.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el Contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho á la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al Contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta el 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada; y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento. El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al Contratista, á los mismos fines del endoso autorizado por el Real Decreto de 29 de Septiembre de 1911, y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 á 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que se especifica en el siguiente estado; pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Table with 2 columns: AÑOS, Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año Pesetas. Rows for years 1915-1925 and a Total row.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al Contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual á que corresponde su pago, así como que, á contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al Capítulo 14, Artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato, á la observación de la Ley de 14 de Junio de 1907, sobre protección á la industria nacional y de las prescripciones del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho á que se

le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo á condiciones.

9.ª La fianza á que se refiere la condición primera de las precedentes, será devuelta al Contratista á petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que con arreglo á la sexta queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella afecta á sus mismas obligaciones, y no pudiendo por consiguiente, tener efecto para ella los endosos á que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid 10 de Septiembre de 1915.—El Director General, Rendueles.—Rubricado.

Núm. 2020

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Septiembre de 1915

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Concepto, Pesetas. Lists various municipal expenses and their amounts, ending with a Total of 114.481'94.

Palma 6 de Septiembre de 1915.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2073

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Zaforteza y Musoles pidiendo permiso para instalar dos motores eléctricos de 7 y 1 caballo de fuerza en la casa núm. 38 sita en la calle de Palacio destinado el primero á dar movimiento á un ascensor y el segundo á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1386

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Junio del año 1915 en las obras hechas en los Lavaderos.

Guillermo Vaquer, maestro albañil, por un jornal 2'75 pesetas.—Bartolomé Obrador, oficial albañil, por 5 1/2 jornales 13'75 id.—Jaime Cerdá, oficial albañil, por 5 1/2 id. 12'38 id.—Miguel Obrador, peon albañil, por 5 1/2 id. 8'25 id.—Jaime Vadell, peon albañil, por 4 1/2 id. 7'87 id.—Jaime Suñer, por 16 viajes arena en porqueras 24'00 id.—Al mismo, por un viaje arena fina 2'25 id.—Guillermo Vaquer, por 90 sacos cemento 67'50 id.—Miguel Mestre, por 5 kilos cemento portland 1'00 id.—Gomila y Vadell, por tejas 3'65 id.—Total 143'40 id.

Felanitx 13 de Junio de 1915.—Guillermo Vaquer.—Mateo Roselló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Caidentey.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanzos	Arros	Accite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De ce-bada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza	35'00	20'50	20'00	26'00	0'45	0'52	1'70	0'40	2'50	1'75	2'00	2'25	0'14	0'14
Inca	41'00	26'25	»	31'50	0'50	0'55	1'25	0'35	1'55	1'85	1'60	1'65	0'15	0'14
Mahón	35'50	22'50	»	19'50	0'95	0'60	1'50	0'40	1'25	1'87	1'87	2'00	0'08	0'07
Manacor	35'00	22'00	»	24'00	0'70	0'60	1'25	0'25	1'10	2'10	2'00	2'15	0'06	0'05
Palma	37'75	23'00	»	32'00	1'02	0'75	1'25	0'25	1'85	2'25	1'37	2'00	0'11	0'12
Totales	184'25	114'25	20'00	133'00	3'62	3'02	6'95	1'65	7'75	9'82	8'84	10'05	0'54	0'52
Precio-medio general en la provincia	36'85	22'85	20'00	26'60	0'72	0'60	1'39	0'33	1'55	1'96	1'76	2'01	0'10	0'10

	QUINTAL MÉTRICO		LOCALIDAD
	Pesetas		
TRIGO	Precio máximo 41'00		Inca
	Idem mínimo 35'00		Ibiza
CEBADA	Idem máximo 26'25		Inca
	Idem mínimo 20'50		Ibiza

Palma 16 Septiembre 1915.—El Secretario del Gobierno, Mariano Zaera.—V.º B.º—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.

carruajes, automóviles y caballerías de lujo para el próximo año de 1915; satisfacer á los empleados municipales que lo tienen consignado en presupuesto, el sobresueldo correspondiente al mes de Septiembre último; instar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la creación en esta provincia de una Escuela Normal de Maestros subvencionada por el Estado, como lo tiene solicitado la Diputación provincial; que los planos de fachada de casa devenguen desde su aprobación el arbitrio establecido, y recomponer el cobertizo del peso de los cerdos. Se aprobó una proposición referente al criterio de neutralidad que con motivo de la actual guerra Europea mantiene el Ayuntamiento, y acordó constar que no interpretan la opinión del vecindario ciertos artículos tendenciosos publicados por el Semanario «La Aurora», y que se comuniquen dicho acuerdo á las autoridades provinciales. Reclamar de su propietario el plano de establecimiento del predio El Rafal Pudent. Pasar á la Comisión respectiva varios asuntos referentes á la canalización de aguas á la calle de la Paz, y por último se acordó variar, de las veinte y una á las veinte, la hora de celebrar este Ayuntamiento las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta anterior, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último y un plano de una cerca de solares. Se acordó el pago de varias cuentas de servicios municipales y una gratificación á dos peones camineros por servicios extraordinarios de desinfección: aprobar una suscripción abierta por la Comisión de Caminos y Camadas para la recomposición del de Son Caulas; felicitar á D. Jerónimo Estadas y D. Rafael Blanas por el éxito obtenido en sus gestiones encaminadas á la consecución de un Ferrocarril secundario de Manacor á Artá; y colocar en N.º Camet-la los faroles que se consideren necesarios, más uno en el ángulo que forma la calle de Ballester.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó adquirir un microscopio para la inspección de carnes en el Matadero. Se pasó á la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Delegado Regional del Instituto de Reformas Sociales, pidiendo datos de la crisis que puede haber originado á esta localidad la actual guerra Europea. Se aprobaron y se acordó el pago de dos cuentas de servicios municipales. Se aprobaron varias disposiciones acordadas por la Comisión con referencia á la canalización de aguas á la calle de la Paz. Se acordó colocar entre los dos grifos colocados en dicha calle, una lámpara indicadora de la fecha de la inauguración de aquella canalización y, pasar á informe de la comisión respectiva, la petición de una vecina para que se le conceda un solar para construir una sepultura en el Cementerio Católico de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior y se enteró de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se aprobó un plano de fachada de casa. Se acordó el pago de diez pesetas á la zona de Reclutamiento de Palma por cuatro cargos de socorros facilitados á mozos en observación declarados inútiles; que los peones camineros no vuelvan á su camino mientras tanto no se haya efectuado el afirmado del camino del Puerto; adquirir cierto número de sillares para las obras de defensa que se están efectuando sobre el puente del torrente de N.º Liabrona, y hacer desaparecer un estercolero que existe frente á la fábrica de Agustín Cortés Picó.

El extracto que precede fué aprobado en la sesión de ayer. Manacor 11 Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2072
INSPECCION PROVINCIAL
DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Agosto de 1915

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, en el mes de la fecha.

Partido de Manacor

Campos.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 658, invasiones en el mes de la fecha 4, quedan enfermos 662.

Santany.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 252, invasiones en el mes de la fecha 78, curados 67, quedan enfermos 263.

Partido de Palma

Lluchmayor.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 25, invasiones en el mes de la fecha 49, curados 11, muertos ó sacrificados 10, quedan enfermos 53.

Palma.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del mes anterior 462, curados 227, muertos ó sacrificados 32, quedan enfermos 203.

Partido de Manacor

Petra.—Enfermedad Mal rojo, especie Porcina, enfermos del mes anterior 25, curados 8, muertos ó sacrificados 12, quedan enfermos 5.

Partido de Inca

Pollensa.—Enfermedad Mal rojo, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 11, curados 2, muertos ó sacrificados 5, quedan enfermos 4.

Santa Margarita.—Enfermedad Mal rojo, especie Porcina, enfermos del mes anterior 15, curados 5, muertos ó sacrificados 10.

Idem.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, enfermos del mes anterior 1, muertos ó sacrificados 1.

Aiaró.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, enfermos del mes anterior 4, quedan enfermos 4.

Partido de Palma

Puigpuent.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, enfermedad del mes anterior 20, quedan enfermos 20.

Partido de Manacor

Patra.—Enfermedad Cólera porcino, especie Porcina, invasiones en el mes de la fecha 10, curados 5, muertos ó sacrificados 3, quedan enfermos 2.

Partido de Inca

Santa Margarita.—Enfermedad Sarna,

especie Caprina, enfermos de mes anterior 4, curados 4.

Palma 31 de Agosto de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2058

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el padrón de carruajes de lujo de este pueblo para el próximo año 1916 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 11 Septiembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Santa María.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2059

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año 1916, permanecerá espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 11 Septiembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Santa María.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2060

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizado el padrón de Casinos y Circulos de recreo para 1916, se expone al público por 10 días á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O.

La Puebla 11 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier.

Núm. 2063

Formalizados los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de arbitrios de 1916 correspondientes á Pases y Medidas; á Via pública; Plaza, Alhondiga y Mercado; á Carnicería pública; á Matadero; á Pescadería; á Muladar, y á Corral común y fijados por dicha Corporación en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de contratación de servicios Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905 quedan expuestos al público en la Secretaría á efectos de reclamación por plazo de 10 días que contarán desde el siguiente á la publica-

ción del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 11 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier.—P. A. del A.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 2064

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 10 días á efectos de reclamación, cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 11 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Siquier.

Núm. 2076

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Terminado el padrón de Carruajes de lujo de esta villa correspondiente al próximo año 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 15 Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 2077

Confecionada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, correspondiente al próximo año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 15 Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Vich.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 2733

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1914.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos para el presente mes, el acta de arqueo practicado en 30 de Septiembre último y un plano de nueva construcción de fachada de casa. Se acordó imponer el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas del impuesto de